

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros:** 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO****DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****Anuncio**

Mediante Decreto de Presidencia de esta Diputación de Toledo, de fecha 10 de mayo de 2010, se ha aprobado la convocatoria para la distribución de fondos destinados a la mejora de infraestructuras de caminos municipales, de conformidad con las siguientes

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCION DE FONDOS DESTINADOS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS MUNICIPALES 2010-2011-2012-2013**

**Primera.—Objeto de la convocatoria y ámbito temporal.**

El objeto de estas bases es la distribución de los fondos públicos destinados a la mejora de infraestructuras de caminos municipales, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, durante el periodo temporal de 2010 al 2013, con la finalidad de mejorar el acceso a las explotaciones agrarias y forestales, el nivel de comunicación en el medio rural y el acercamiento a los mercados, garantizando el mínimo impacto ambiental y la biodiversidad.

**Segunda.—Destinatarios.**

Podrán acogerse a la presente convocatoria, exclusivamente, las Entidades Locales y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), pertenecientes a la provincia de Toledo.

**Tercera.—Financiación.**

La financiación de las obras contempladas en esta convocatoria se realizará conforme a la distribución anual siguiente:

| AGENTE            | 2010                | 2011                | 2012                | 2013                | TOTAL               |
|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| JCCM              | 1.500.000,00        | 1.500.000,00        | 750.000,00          | 750.000,00          | 4.500.000,00        |
| DIPUTACION TOLEDO | 3.000.000,00        | 0,00                | 750.000,00          | 750.000,00          | 4.500.000,00        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>4.500.000,00</b> | <b>1.500.000,00</b> | <b>1.500.000,00</b> | <b>1.500.000,00</b> | <b>9.000.000,00</b> |

A tal efecto, se hace constar que la aportación de la JCCM se realiza en un 64 por 100 del importe elegible, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 18 por 100 del importe elegible con cargo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el 18 por 100 restante del importe

elegible y los gastos no elegibles con cargo al Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural).

Por su parte, la aportación de la Diputación se realiza con cargo a su Presupuesto General de las anualidades indicadas.

Las Entidades Locales y Entidades de Ambito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) beneficiarios podrán hacer voluntariamente aportaciones materiales en sus respectivas actuaciones que indicarán conforme al Anexo I de las presentes bases.

**Cuarta.—Requisitos de los caminos.**

Los caminos a incluir en las actuaciones de mejora previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que sean de titularidad municipal.
- Que el trazado de los mismos discorra entre suelo cuya clasificación urbanística sea suelo rústico. No admitiéndose actuación alguna en caminos que discurren por suelo urbano o urbanizable.

**Quinta.—Compromisos del Ayuntamiento solicitante.**

Los Ayuntamientos que presenten solicitudes al amparo de la presente convocatoria aceptarán los siguientes compromisos:

- Tener expuesto en el Tablón de Anuncios de las Entidades Locales y Entidades de Ambito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), la comunicación de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto de las mismas y la financiación que les corresponde, durante el periodo de duración de las actuaciones.
- Emitir certificado de disponibilidad de los terrenos.
- La Entidades Locales, si se hubieran comprometido con la aportación voluntaria de materiales, conforme el Anexo I, deberán aportar documento en el que se obliguen a la adquisición de los mismos soportando sus costes.

—Una vez concluida la ejecución de las obras, las Entidades Locales se obligaran a la recepción de las obras, mediante firma del documento normalizado que aportará por la Dirección Facultativa en su momento.

**Sexta.—Solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

#### Séptima.—Documentación.

Las Entidades Locales que decidan participar en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Alcalde o Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1. Certificación de la Secretaría de la Entidad por la que se acredite:
  - La titularidad municipal de los caminos a reparar.
  - Que el tramo donde se contempla la actuación de mejora del camino no discurre por zonas de terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable.
2. Certificación de la Secretaría de la Entidad por la que acredite la aprobación por el órgano de gobierno competente de acogerse a la presente convocatoria. (Anexo II).
3. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Octava.—Criterios para el reparto de las ayudas.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Delegado Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Cuatro vocales técnicos: Designados dos por el Delegado Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural y dos por el Presidente de la Diputación Provincial.
- Secretario: Un licenciado en Derecho adscrito a cualquiera de las dos Administraciones.

Los criterios que la Comisión deberá aplicar para el reparto de las ayudas serán los siguientes:

—El 85 por 100 del presupuesto se distribuirá entre los distintos destinatarios finales correspondiéndoles a cada uno de ellos, por una parte, una cantidad fija e igual para todos de 18.000,00 euros y, por otra parte, una cantidad variable en función de, al menos, dos de los siguientes parámetros:

- Población.
- Superficie.
- Principio de ruralidad.

—El 15 por 100 restante se destinará a la creación de una bolsa no municipalizada con la finalidad de atender a aquellos imprevistos que por causas diversas (inclemencias meteorológicas, mediciones finales, etc.) puedan surgir durante el periodo de vigencia del convenio. Esta bolsa estará disponible a lo largo de todo el período de vigencia del presente Convenio y se establecerá al menos con carácter bianual.

Los imprevistos originados por inclemencias meteorológicas precisarán informe técnico que certifique la existencia del fenómeno y su incidencia en las infraestructuras en cuestión.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la asignación económica solicitada, con indicación de la cuantía máxima a invertir en la mejora de los caminos solicitados.

#### Novena.—Resolución de la convocatoria.

La concesión de las ayudas se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### Disposición adicional primera.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición final.—Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

D/Dª----- Alcalde/sa del Ayuntamiento de -----, al amparo de la convocatoria publicada en el B.O.P. nº ----- de fecha----- cuyo objeto es la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal que discurren por terrenos clasificados como rústicos y según lo expuesto en su Base ----- y lo acordado por Resolución de la Alcaldía nº----- de fecha -----, la cual se adjunta, y/o por el Pleno del Ayuntamiento de fecha-----, cuya certificación se adjunta, (táchese lo que no proceda) solicito la mejora de los caminos rurales cuya relación priorizada, figura en el cuadro siguiente:

| ORDEN DE PRIORIDAD | DENOMINACIÓN DEL CAMINO RURAL | LONGITUD A MEJORAR (m) | ANCHURA MEDIA (m) |
|--------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------|
| 1º                 |                               |                        |                   |
| 2º                 |                               |                        |                   |
| 3º                 |                               |                        |                   |
| 4º                 |                               |                        |                   |

El Ayuntamiento colaborara en la mejora de los caminos rurales realizando aporte de materiales (táchese lo que proceda):

|    |                  |
|----|------------------|
| NO |                  |
| SI |                  |
|    | ZAHORRAS         |
|    | HORMIGON         |
|    | AGLOMERADO       |
|    | OBRAS DE FABRICA |
|    | OTROS...         |

Se adjuntan fotocopias de planos o croquis de estos caminos, indicando los tramos a mejorar, con su principio y su final.

En -----, a --- de----- de 2010

EI/La Alcalde/sa

**SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE**

**TOLEDO.**

#### ANEXO II

(CERTIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Y/O ACUERDO PLENARIO)

D/Dª-----, Secretario/a del Ayuntamiento de-----

CERTIFICO: Que (táchese lo que no proceda) por Decreto de la alcaldía nº----- de fecha----- y/o por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de -----, en sesión celebrada el día----- de 2010, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

“Visto el anuncio publicado en el B.O.P. nº----- de fecha-----cuyo objeto es la convocatoria para todos los Ayuntamientos de la Provincia de Toledo para solicitar la mejora de los caminos rurales de titularidad municipal”.

Se acuerda acogerse a la citada convocatoria solicitando la mejora de los caminos rurales cuya relación priorizada se adjunta a continuación:

| ORDEN DE PRIORIDAD | NOMBRE DEL CAMINO RURAL | LONGITUD A MEJORAR (m) | ANCHURA MEDIA (m) |
|--------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| 1                  |                         |                        |                   |
| 2                  |                         |                        |                   |
| 3                  |                         |                        |                   |
| 4                  |                         |                        |                   |

Se adjuntan fotocopias de planos o croquis de estos caminos, indicando los tramos a mejorar, con su principio y su final.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Toledo, en relación con el Convenio de Colaboración para la Mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales Municipales suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo, expido el presente con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en----- de-----de 2010

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/Aº

Toledo 10 de mayo de 2010.—El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-5114